



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

BUENOS AIRES, 17 JUL 2019

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS solicitó la contratación de la Empresa EDENRED ARGENTINA S.A. para contar con un servicio prepago de provisión de combustible y control de consumos que simplifique la administración y optimice los gastos de la flota de vehículos oficiales para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el mencionado Departamento indica que *"se trata de un servicio prepago que cubre la carga de combustible, lavadero, gomería y lubricentro..."* señalando a su vez que: *"... La utilización del servicio se habilita colocando un dispositivo tipo calcomanía con tecnología NFC en cada uno de los TRES (3) vehículos..."*.

Que el citado DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS fundó su solicitud manifestando que dicha Empresa es el *"único proveedor en el mercado que ofrece el servicio que encuadra con las características del Organismo, atento que la Empresa de bandera YPF tiene restricciones en relación a los requisitos tanto en cantidad mínima de vehículos como en consumo mínimo mensual de combustible, no ofreciendo el resto de los servicios que ofrece EDENRED ARGENTINA S.A."*.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES comunicó a los señores Directores el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada, mediante Memorandos N° 1121 y N° 1144, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

///2

2018 (B.O. 22/05/18) y procedió a cursar la pertinente solicitud de cotización a EDENRED ARGENTINA S.A.

Que, luego de recibida la propuesta, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS prestó conformidad a la misma y además dejó constancia de su acuerdo con el modelo de contrato a suscribir, en consecuencia, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES aconseja la adjudicación de la presente contratación a EDENRED ARGENTINA SA. conforme su oferta presentada con fecha 6 de junio de 2019 y al modelo de contrato consensuado entre las partes que se aprueba y se adjunta como Anexo de la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES informa que este proceso de selección se llevó a cabo encuadrándose bajo la modalidad de contratación directa por exclusividad de acuerdo a las previsiones del artículo 10.4 del mencionado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18, por no existir en el mercado un sustituto conveniente; correspondiendo su adjudicación al Directorio del Organismo acorde lo estipulado en los artículos 11 y 14 del citado reglamento.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que, por lo tanto, conforme el procedimiento elegido y las bases que rigen la presente contratación, corresponde aprobar la contratación directa con la firma EDENRED ARGENTINA S.A. de un servicio prepago de provisión de combustible y control de consumos que simplifique la administración y optimice los gastos de la flota de vehículos oficiales (Ticket Car) para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses o hasta agotar la partida correspondiente, lo que ocurra primero, por un importe de hasta la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

///3

suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 361.200.-) IVA incluido, de acuerdo a su oferta presentada el 6 de junio de 2019 y al modelo de contrato a suscribirse, en los términos de los artículos 10.4, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la contratación directa con la firma EDENRED ARGENTINA S.A. de un servicio prepago de provisión de combustible y control de consumos que simplifique la administración y optimice los gastos de la flota de vehículos oficiales (Ticket Car) para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses o hasta agotar la partida correspondiente, lo que ocurra primero, por un importe de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 361.200.-) IVA incluido, de acuerdo a su oferta presentada el 6 de junio de 2019 y al modelo de contrato consensuado entre las partes que se aprueba como Anexo de la presente



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

///4

resolución, en los términos de los artículos 10.4, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **000043**

Ing. EDUARDO BLANCO  
Vicepresidente

ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

Aprobada por Acta de Directorio N° 9/19

Dra. C. Valeria Farina  
Secretaria Ejecutiva  
ERAS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

### Contrato Sistema de Provisión y control de consumos de Combustible

Entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), representado por su Presidente, Ing. Alberto L. MONFRINI, titular del D.N.I. N° 11.874.405, con domicilio en la Av. Callao N° 976/82 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y EDENRED ARGENTINA S.A., representada por su apoderado, conforme la documentación adjunta, el Sr. Pablo A. COMBA, DNI N° 23.495.140, constituyendo domicilio en Av. Corrientes N° 316, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", por la otra, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### Artículo 1: Objeto:

El presente instrumento tiene por objeto la contratación de un servicio de provisión del combustible y control de los consumos del mismo en el ERAS mediante la contratación de un sistema web online autogestionable que permita/facilite la gestión y control para la carga de combustible, el que se implementará a través de Stickers con Tecnología NFC y/o tarjetas electrónicas inteligentes, con destino a todas las movilidades del ERAS.-----

#### Artículo 2: Alcance y Condiciones del Servicio:

El servicio contratado comprende las siguientes prestaciones:

a) Stickers con tecnología NFC: EDENRED ofrece, como parte de un sistema de gestión para la carga de combustible, la impresión de Stickers con Tecnología NFC que se adherirán al parabrisas de cada unidad. Se podrá identificar a cada chofer mediante claves personales y respetar el límite de carga de cada usuario, dicho límite será preestablecido y asignado por el ERAS mediante el Sistema Web on-line autogestionable provisto por la Empresa.-----

b) La provisión o utilización de un sistema de procesamiento de datos informatizado asociado a los Stickers con Tecnología NFC. El ERAS mediante el Sistema Web on-line y autogestionable provisto por la Empresa podrá actualizar los créditos de cada Sticker en tiempo real y programar cargas preestablecidas de forma diaria, semanal, quincenal o mensual.-----

c) Red de Estaciones de Servicio: la Empresa deberá proveer al ERAS de una red de estaciones de servicio operativa en toda la zona operativa del Organismo para asegurar la carga del combustible en todas las localidades requeridas, asegurando



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

///2

la operatividad de los móviles y asegurando la carga del combustible las 24 hs. de los 365 días del año.-----

Los precios del combustible serán los publicados para venta al público de cada estación de servicio adherida a la red antes mencionada.-----

Deberá asegurarse la provisión de todos los tipos de combustibles (nafta grado 2 y 3, gasoil grado 2 y 3 y GNC).-----

En el Anexo A "Listado de Estaciones de Servicio" del presente contrato se enumera en detalle las estaciones de servicios multimarca que forman parte de la red de estaciones de servicio propuesta por la Empresa y aceptada por el ERAS en el presente contrato. En el mencionado adjunto se incluye la siguiente información de cada estación de servicio:-----

- Nombre de la estación de servicios.
- Domicilio.
- Nombre completo o razón social, según corresponda, del titular de la misma.
- Cantidad de surtidores y tipo de combustible surtido en cada uno.

d) Sistema de Administración: La Empresa deberá proveer un sistema web online autogestionable para uso del ERAS, con la finalidad de llevar un control en tiempo real de las unidades, realizar estadísticas en base a gastos por unidad, por tipo de unidad, por chofer, por sector al cual pertenezca la unidad, etc.-----

e) Asimismo, el sistema de administración con el que cuente debe poseer una capacidad de procesamiento que permita al ERAS acceder, a partir de producidas las cargas de combustible, a esos datos en el sistema web online autogestionable para ser consultados. El ERAS tendrá a su cargo la administración de los datos recabados por el sistema web on-line autogestionable provisto por la Empresa.-----

f) Controles: El sistema de provisión de combustible provisto por la Empresa deberá poder aplicar los siguientes controles: -----

- Control de Clave de Stickers y/o Tarjetas Electrónicas: Además de que los Stickers y/o Tarjetas Electrónicas poseen un PIN –clave-, que el mismo debe ingresar el usuario en la terminal para dar conformidad a la operación. Esta "firma electrónica" brinda un alto grado de seguridad y confiabilidad. Los intentos fallidos de cada transacción pueden verse informados en la plataforma, de manera de identificar potenciales errores.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

///3

- Control de Conductor: Se asignará a cada conductor una clave que debe conocer e indicar al establecimiento en oportunidad de solicitar la realización de un servicio. Dicha clave deberá ser utilizada con carácter reservado y personal para evitar su uso por personas no autorizadas. La misma permitirá identificar al conductor independientemente del vehículo que tenga asignado en ese momento. La herramienta permite observar y analizar de manera online a que Stickers y/o Tarjetas o conductores se les ha rechazado la operación y por qué motivo.
- Controles de Servicios Habilitados: Solo se permitirá abastecer los vehículos en los servicios que estén habilitados, por ejemplo, es posible tener un vehículo configurado, solo nafta sin plomo, lavados y lubricantes. Y otro vehículo solo permitiendo diésel premium.
- Límite de Cantidad de Litros: Solo se podrá realizar las cargas por la cantidad de litros por transacción definida por el ERAS para cada vehículo en particular dependiendo de la capacidad de tanque definida por el fabricante.
- Control de Kilometraje: Al momento de la carga, el POS donde se realiza la transacción solicita en forma automática el kilometraje del vehículo, lo compara con el anterior cargado en la base de datos (valida que sea superior), calcula la distancia recorrida y calcula el rendimiento instantáneo, en base al rendimiento estándar en Km/litros del vehículo en cuestión.
- Validación de Rendimiento en Línea: Al momento de la operación, el POS donde se realiza la transacción solicita en forma automática la validación del rendimiento.
- Opción de "No imprimir saldo en el comprobante de compra".
- Monto mínimo y máximo por transacción: Solo se podrá abastecer a los vehículos dentro del límite fijado por el ERAS.
- Red Restringida de Comercios: Posibilidad de crear redes cerradas de comercios sectorizar rutas y potenciar recorridos optimizando los costos y el consumo.
- Parámetros personalizados en la transacción.
- Restricción por Días/Horarios: El ERAS podrá establecer días y horarios de consumo.
- Restricción por Período Específico: El ERAS podrá establecer períodos específicos de consumo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

///4

- Limitar transacciones on-line por cantidad de compra, monto y período.
- Límite de Transacciones Off-Line: En casos de contingencia, el Sticker NFC y/o tarjeta electrónica podrá ser utilizada de forma off-line, el Organismo podrá establecer límites sobre este proceso, tanto en cantidades, como montos, períodos etc., asegurando la provisión de combustible ante cualquier contingencia.
- Impedir compra por días: solo permitirá abastecer al vehículo en los días que determine el Organismo pudiendo impedir el abastecimiento en días no operativos, feriados.
- Intervalo entre transacciones: El organismo tendrá la potestad de definir los intervalos entre cargas.
- Límite de Cantidad de Transacciones por período: el Organismo establecerá la cantidad máxima de transacciones para un período definido.
- Límite de Monto por período: El Organismo establecerá el monto máximo de cada transacción para un período definido.
- Tipo de Crédito Entero: Posibilidad del Organismo en definir tipología del crédito, permitiendo acumular acreditaciones con el saldo anterior no consumido para el periodo definido.
- Tipo de Crédito Relativo: Posibilidad del Organismo en definir tipología del crédito, permitiendo no acumular acreditaciones con el saldo anterior no consumido para el período definido.
- Periodicidad (Diario, Semanal, Quincenal o Mensual): El Organismo podrá definir los límites de crédito virtual de forma automática, diaria, semanal, quincenal o mensual.

### **Artículo 3: Servicios Adicionales.**

Como servicios adicionales opcionales y a solicitud del Organismo, EDENRED ARGENTINA S.A. podrá habilitar en los perfiles indicados por el ERAS los servicios de mecánica ligera, lavaderos, lavadero móvil (en el domicilio indicado), lubricentros y gomerías.-----

### **Artículo 4: Plazo.**

El plazo de duración del presente contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de alta del sistema y puesta a disposición del ERAS de los Stickers





Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

///5

a cargo de la Empresa o hasta agotar la partida correspondiente, establecida en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 361.200.-) IVA incluido, lo que ocurra primero.-----

### **Artículo 5: Obligaciones de la Empresa.**

- a) La Empresa deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato consistente en un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, establecido en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 361.200.-) IVA incluido. Dicha garantía deberá constituirse mediante una póliza de caución.
- b) La Empresa deberá poner a disposición del ERAS en el debido tiempo y forma la prestación del servicio objeto de la presente contratación, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren.
- c) La Empresa deberá producir los Stickers con tecnología NFC según el detalle confeccionado por el ERAS.
- d) La Empresa deberá capacitar al personal designado por el ERAS para la administración del sistema para la provisión del combustible.
- e) La Empresa deberá entregar la documentación pautada en tiempo y forma.
- f) La Empresa deberá asegurar la provisión del combustible a la totalidad de las unidades las 24 hs. de los 365 días del año al precio de venta al público de cada estación de servicio. -----

### **Artículo 6: Obligaciones del ERAS.**

Son obligaciones del ERAS durante la ejecución del contrato:

- a) Solicitar con una anticipación de DIEZ (10) días la impresión de los Stickers con tecnología NFC correspondientes al primer pedido; y las altas y reposiciones con una anticipación de TRES (3) días.
- b) Recibir los Stickers provistos por la Empresa.
- c) Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

///6

- d) Designar expresamente a un sector/responsable en el ERAS para emitir y analizar las informaciones proporcionadas por el sistema web on-line autogestionable de la Empresa.
- e) Realizar los pagos a través de la acreditación en cuenta bancaria habilitada para tal fin.-----

### **Artículo 7: Anexo.**

Se adjuntan el siguiente Anexo consensuado entre ambas partes:

Anexo "A": Listado de Estaciones de Servicio, Lavaderos, Lubricentros y Gomerías.--

### **Artículo 8: Responsabilidad de Pago a las Estaciones de Servicio.**

Mediante la contratación del presente servicio el ERAS queda desligado de toda obligación de pago a las estaciones de servicio. Serán responsabilidad exclusiva de la Empresa los pagos correspondientes a las estaciones de servicio por los consumos realizados por los móviles del ERAS a través del sistema provisto por la Empresa.-----

### **Artículo 9: Precio del Combustible.**

Será responsabilidad exclusiva de la Empresa que el precio del litro de combustible que abonará la Empresa, a cuenta y orden del ERAS, a cada una de las estaciones de servicio, sea el del precio de surtidor y venta al público en general de cada estación de servicio. La Empresa deberá garantizar que no haya ningún sobreprecio ni modificación del precio de surtidor.-----

El sistema web on-line autogestionable suministrado por la Empresa deberá reflejar en tiempo real el precio pagado por cada transacción realizada en cada estación de servicio.-----

La Empresa a su vez tendrá la obligación de realizar auditorias sobre los precios pagados por el combustible a fin de asegurar la transparencia del sistema de provisión y del precio.-----

### **Artículo 10: Penalidades.**

Se establece que el incumplimiento en tiempo y/o de la manera debida de cualquiera de los deberes y/u obligaciones de la Empresa dará lugar a la mora



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

///7

automática, sin necesidad de interpelación previa, y la hará pasible de una multa equivalente al UNO POR MIL (1 <sup>0</sup>/<sub>100</sub>) del monto total del contrato, por cada incumplimiento y por cada UN (1) día hábil administrativo de demora. Se fija en un DOS POR MIL (2 <sup>0</sup>/<sub>100</sub>) del monto total contractual el máximo de multas en el cual podría incurrir el contratista-proveedor sin caer en causal de rescisión contractual.-

### **Artículo 11: Causales de extinción del contrato.**

Serán causales de extinción del presente contrato las detalladas a continuación:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el artículo 4º.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra de la Empresa.
- d) Concurso de la Empresa, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes.
- e) La falta de cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contractuales contraídas, en forma total o parcial, facultará al ERAS a rescindir el contrato mediante comunicación directa al contratista-proveedor.-----

### **Artículo 12: Precio y Forma de pago.**

El sistema empleado por el ERAS para la provisión de combustible es un sistema prepago. El ERAS deberá hacer los pedidos de crédito mediante la plataforma online suministrada por la Empresa generando por cada pedido de crédito un CDD (constancia de manda de dinero) y la factura correspondiente por el servicio. Una vez recibido dichos documentos, el ERAS deberá realizar la transferencia por los montos indicados.-----

En los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes la Empresa entregara al ERAS una liquidación de gastos con todos los consumos realizados por el mismo en el mes anterior.-----

El precio del servicio se fija en un CINCO POR CIENTO (5%) IVA incluido, sobre los pedidos de crédito realizados por el ERAS.-----

Precio de Sticker: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) IVA incluido.-----

Precio de Envío (por encomienda): PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) IVA incluido.-----



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

///8

Los pagos y transferencias del ERAS deberán realizarse a la cuenta debidamente informada por la Empresa.-----

### **Artículo 13: Domicilio.**

A todo efecto las partes constituyen como domicilio el supra denunciado en este contrato.-----

### **Artículo 14: Confidencialidad.**

La Empresa se obliga a guardar estricta confidencialidad, no revelar, divulgar, transmitir, ni facilitar, de cualquier forma que sea por acción u omisión a persona física o jurídica; y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona física o jurídica, cualquier conocimiento o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio. Su incumplimiento traerá aparejada la rescisión anticipada del presente contrato, sin derecho de la Empresa a reclamar resarcimiento o indemnización alguna. La referida obligación se hace extensiva aunque no se encuentre vigente la relación contractual, generando en consecuencia indemnización de daños y perjuicios.-----

### **Artículo 15: Prohibición de transferencia.**

El presente contrato se celebra "*intuito personae*", razón por la cual le está absolutamente prohibido a la Empresa ceder transferir y/o subcontratar bajo cualquier título o causa el presente contrato, bajo apercibimiento de rescisión anticipada por parte del ERAS, sin derecho a resarcimiento o indemnización alguna para la Empresa.-----

### **Artículo 16: Personal.**

Todo el personal y terceros afectados por la Empresa al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídicas contractuales carecerán de relación alguna con el ERAS. Asimismo, serán a su exclusivo cargo los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el ERAS por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda debidamente entendido que el ERAS no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la Empresa y el personal que éste ocupare a los fines de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

## ANEXO

///9

cumplir con sus obligaciones contractuales y que, como consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contrato de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre la Empresa. Asimismo, el ERAS no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que hubiere contratado la Empresa a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del contrato.-----

### **Artículo 17: Situación impositiva.**

Conforme se aclara en el último apartado del presente contrato la Empresa opera bajo la figura del mandante lo que implica que en la liquidación de gastos se trasladará el precio final de combustible con todos los impuestos incluidos. El precio del mismo como se aclara en el artículo pertinente será el de venta al público incluyendo todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales.-----

### **Artículo 18: Jurisdicción.**

Se pacta la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.-----

### **Artículo 19: Figura del Mandato.**

La Empresa no vende combustible ni fija sus precios; por lo que la red de comercios disponible para el ERAS es multibandera.-----

El esquema se sustenta en la figura del mandato previsto en el artículo 1319 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, por el cual la Empresa actúa por cuenta y orden de su cliente - en el caso el ERAS -. Siendo esta la figura del mandato sin representación, la Empresa asume y cumple las obligaciones de su cocontratante - es decir, el ERAS -. La Empresa pone a disposición del cliente una amplia red de comercios - estaciones de servicio - para que los usuarios se aprovisionen allí del combustible. Para ello, y de acuerdo a las necesidades e instrucciones recibidas del cliente, la Empresa disponibiliza en las tarjetas/NFC Ticket Car los fondos, con los perfiles y parámetros de uso definidos por el cliente. Realizadas por los usuarios las operaciones de aprovisionamiento, mediante las tarjetas/NFC Ticket Car, la Empresa cancela por orden y en interés del cliente los consumos efectivamente realizados. Es decir al abonar la Empresa a las estaciones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



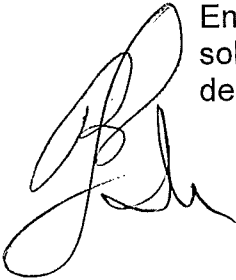
Expte.: 4222-19

**ANEXO**

///10

de servicio las operaciones realizadas por los usuarios da cumplimiento a la instrucción recibida del cliente, cual es viabilizar que este - a través de tarjetas electrónicas y con una herramienta de control y gestión - se provea del combustible para su flota vehicular.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los.....días del mes de..... de 2019. -----





Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

ANEXO

///11

ANEXO A

LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS, LUBRICENTROS Y GOMERÍAS

Razón Social	Nombre Estación	DUI	Calle	Nº	Propiedad
LEFRA S.A.	ESD ROCK	30672539529	ROCA DOSE SEGUNDO OUEL AV.	1181	Capital Federal
PASCUALTO S.A.	CHIL PASCUALTO	30104478795	CARNE	956	Capital Federal
GASPARQUE S.A.	YPF GASPARQUE	3060206597	BALBUENA, RICARDO, DR	504	Capital Federal
JUAN B. JUSTO 1331 S.A.	SHELL JUAN B. JUSTO DUAL	3366589029	JUSTO, JUAN B. AV.	1333	Capital Federal
MAURENY GRUPELLO S.S.L	YPF LOPE DE VEGA	3001318282	LOPE DE VEGA, AV.	150	Capital Federal
RIJAGAS S.A.	YPF RIVAGAS	3004654844	FRIGOLINIA, AV.	810	Capital Federal
GRACIELO S.A.	YPF GASOLINOS S.A.	3062009028	JUSTO, JUAN B. AV.	910	Capital Federal
INTEGRAL ESTACION SOLA S.A.	IP-INTER. EST. SOLA	33059542719	AUSTRALIA, AV.	2350	Capital Federal
SEMPRETE S.A.	SHELL SEMPRETE	3048721534	EMBAQUAY	1676	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY TALLA LINDO	3056891909	JUSTO, JUAN B. AV.	6005	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY GARAY	3050519007	GARAY, JUAN B. AV.	1302	Capital Federal
ALMIRO S.R.L.	SHELL ALMIRO	3037211003	ALESGO, JUAN B. AV.	1332	Capital Federal
CASTAÑAS S.A.	PETROLIBAS - DIRECTORIO	334172059	DIRECTORIO, AV.	1110	Capital Federal
ESTADAS Y SERVICIOS S.A.	ESOP - SERV. ALMARENTE	3045700135	ALMARENTE, AV.	187	Capital Federal
BURGAS S.A.	YPF-G.A.L.C. BERRO	3063983129	BERRO, FRANCISCO, AV.	3199	Capital Federal
WHITES S.R.L.	AXION ENERGY ANCHOSIENA	30526915059	RIVADAVIA, AV.	4586	Capital Federal
RED PETROL S.A.	YPF-RED PETROL - LUGANO DUAL	3064302925	DIRECTORIO, AV.	6787	Capital Federal
ESTACION S.A.	SHELL LA ESTACION DUAL	3068522895	ROCA DOSE SEGUNDO OUEL AV.	1395	Capital Federal
COMPUSTRILES VAQUEZ INDOCS SRL	AXION ENERGY TRELLES	30707059466	LA PLATA, AV.	1102	Capital Federal
CRISTINA ASQUELLI DE MARTINEZ E INDOCS SH	PETROLIBAS COMBUST. VAQUEZ	30536177950	ENTRE RIOS, AV.	3411	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY PARQUE SARAHITO	30506915009	TRUQUEROS, AV.	2309	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY TRELLES	30506915009	IGUANA, AV.	164	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY ALBIA	30506915009	LINDY, AV.	705	Capital Federal
RODRIGO BEHIA SICA	ESD URANIA	27034103160	CHACABUTO	7112	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY LIBERTADOR	30506915009	DE LIBERTADOR, AV.	2409	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY LAS HERAS	30506915009	LAS HERAS, GRAL. AV.	573	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY ALBERDI	30506915009	LA PLATA, AV.	3078	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY DEL ZEPAN	30506915009	MORDOCAI,	5693	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY BOMPAND	30506915009	CONDORBA, AV.	4451	Capital Federal
ACEBAT S.R.L.	SHELL - ACEBAT	30506915009	DE LOS CONSTITUYENTES AV	1408	Capital Federal
EMBA S.A.	SHELL KIMBA	3051533605	SCALUBRINI CRUZ, BAUL	2655	Capital Federal
INDUS S.A.	B-AMBUS GNC	30684378019	PEROSA GUENA, AV.	4611	Capital Federal
EST. DE SERV. VAQUEZ INDOCS SRL	SHL VAQUEZ LUGANO	3068778902	LARRAQUE, CARLOS, AV.	1886	Capital Federal
ROCCOMUNISTILES S.A.	SHELL CONSTITUCION ROCCA	30506915009	PERMANENTE DE LA CRUZ PRA	1591	Capital Federal
AXION ENERGY ARGENTINA SA	AXION ENERGY CERRITOSA				

PAJLOCO S.A. ABOGADOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

ANEXO

///12

U.B.E. S.A.	YPF UBR	30707151827	JUSTO, JUAN E., AV.	3028	Capital Federal
GASOMIA S.A.	YPF RNC GASOMIA - BALVANERA	30592854565	INDIPENSICA, AV.	513	Capital Federal
REFIN S.A.	YPF REFIN CABALITO	3057799062	ALBERDI, JUAN B., AV.	100	Capital Federal
YPAY NEASA S.R.L.	SHELL BALBIN	30595245873	BALBIN, RICARDO, DK.	3150	Capital Federal
PATRICIOS S.A.	YPF PATRICIOS	30823761812	RFE. DE PATRICIOS, AV.	1382	Capital Federal
ROAL S.R.L.	SHELL ROAL	3057774738	ACOSTA, MARIANO	1195	Capital Federal
LOPEZ JAVER OMBAY Y OTRO ROBERTO S.A.	ESSO SERVICIOS BALVANERA LÓPEZ Y OT	30706529430	RIVADAVIA, AV.	6043	Capital Federal
UNENS S.R.L.	YPF UNENS	3188463279	ESPINOSA	613	Capital Federal
IMPRESA PIRENO, RIZZO Y SOC. SA	SHELL BALVANERA	3071249442	MONTES DE OCA, MANUEL AV	2702	Capital Federal
MONTE DE OCA TRYS S.R.L.	SHELL MONTE DE OCA	3072396315	LOS PATOS	3895	Capital Federal
GHOLDI HIOS S.A. DE T.C.I. Y F.	B-ESS GT SERVICIOS	3053529827	COMA	1833	Capital Federal
VICTORIO PODISTA Y CIA SA	DISTRIBUIDORA PODISTA	3071207892	DOREGO, AV.	448	Capital Federal
EECS YUFEA BORGHIETTO SA	YPF DOREGO DUAL	3071419211	MADECHU, GRAL. AV.	3285	Capital Federal
LA QUINTA ESTACION SRL	YPF LA QUINTA ESTACION	3068631083	SAN JUAN, AV.	2901	Capital Federal
PETROFUE S.A.	YPF PETROFUE	30547715360	DE LOS INCAS, AV.	4801	Capital Federal
ESTACION DE SERVICIO ANILLOS	YPF ANILLOS	3078429430	DIRECTORIO, AV.	302	Capital Federal
LOPEZ JAVER OMBAY Y OTRO ROBERTO S.A.	YPF DIRECTORIO	30646652779	COSTRO, EMILIO, AV.	7006	Capital Federal
BEZAMA SA	PETROBRAS MATADEROS	3063713963	CONGRESO, AV.	4008	Capital Federal
LEFRETON SRL	YPF LEFRETON	30538451937	LA PLATA, AV.	503	Capital Federal
PROINCO S.A.	YPF AUSENIA LA PLATA	3062020828	ALBERDI, JUAN B., AV.	7600	Capital Federal
GAUDELIO S.A.	YPF - DUAL GASOLED II	3071518145	LA PLATA, AV.	1611	Capital Federal
CASAMASSIMA LEANDRO OMAR	SOL FENIX	3062889236	LA PLATA, AV.	3083	Capital Federal
PAGOLA SA	SHELL PASOLA	3070725225	HARCA, AV.	3202	Capital Federal
ESTACION DE SERVICIO LARCONO 2000 SA	SHELL HARCA ONC.	30619178961	GALLARDO, ANGEL, AV.	689	Capital Federal
SERVIGAS SA	PETROBRAS FAMILIA - VELEZ	30526532859	VELEZ SARRIENO, AV.	522	Capital Federal
PANPA ENERGIA SA	PETROBRAS PAMPA - LINERS	30525270489	SAN MARTIN, AV.	3500	Capital Federal
RAMAZZI OIL	SHELL MATERIAL	30695542478	LAS HERAS, GRAL., AV.	2499	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARG.	ARCON PAE LAS HERAS	3065542478	LA PLATA, AV.	515	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARG.	ARCON PAE ALBERDI	3065542478	BIVACUFA, AV.	164	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARG.	ARCON PAE ALSERVA	3065542478	CORDOBA, AV.	3199	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARG.	ARCON PAE ANCHICORRA	3065542478	CORDOBA, AV.	3553	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARG.	ARCON PAE BONPLAND	3065542478	FERRANDEZ DE LA CRUZ PRA	1502	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARG.	ARCON PAE CENTINERA	3065542478	MONTECITO, AV.	3078	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARG.	ARCON PAE DRT. TEAN	3065542478	GARAY, JUAN DE, AV.	1302	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARG.	ARCON PAE GARAY	3065542478	QUEL. LIBERTADOR, AV.	7112	Capital Federal

PABLO A. COMBA  
APODERADO





Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

ANEXO

///13

PAN AMERICAN ENERGY UC. SUC. ARG	AMON PAE LOS INCAS	30695542478	DE LOS INCAS, AV.	3559	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY UC. SUC. ARG	AMON PAE PARQUE SARMIENTO	30695542478	TRUJANARATO, AV.	5879	Capital Federal
QUESTHATUN S.A	YPF MATADEROS	3071118027	PERON, ENX, AV.	6101	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY UC. SUC. ARG	AMON PAE TRILLES	30695542478	GADONA, AV.	2399	Capital Federal
PAN AMERICAN ENERGY UC. SUC. ARG	AMON PAE VILLA LURO	30695542478	JUSTO, JUAN B., AV.	8025	Capital Federal
ROCCA COMBUSTIBLES S.A.	SHELL MATADEROS ROCCA	3069776902	ALBERDI, JUAN B., AV.	7019	Capital Federal
TECNOLOGIA D'ATRI S.R.L.	ESSO D'ATRI BRASIL	30710490763	IPROSIL, AV.	2984	Capital Federal
EFER S.A.	B-CENTENARIA	30568198713	BANCO CENTENARIA, DEL AV.	3182	Capital Federal
ROCCA COMBUSTIBLES S.A.	SHELL CONSTITUCION ROCCA II	3069776902	ENTRE RIOS, AV.	1803	Capital Federal
MAPYNEBA S.A.L	SHELL JEAN PAIRES	30695542478	CORRIENTES, AV.	3101	Capital Federal
BOZZI GUSTAVO LEONARDO	DISTRIBUIDOR BOZZI (GRANIC)	2018379324	MITRE, BARTOLOME	1221	Capital Federal
PRODOROS SA	YPF JUAN B. JUSTO	30518707627	JUSTO, JUAN B., AV.	3215	Capital Federal
SUPER SERVICE S.A.	SHELL SUPER SERVICE TIERRA	30578407674	BERGO, FRANCISCO, AV.	4670	Capital Federal
BUKE SRL	ESSO SERVICE TIERRA	3059545909	DIRECTORIO, AV.	1796	Capital Federal
AZION ENERGY ARGENTINA SA	ARION ENERGY LOS INCAS	30506918009	DE LOS INCAS, AV.	3570	Capital Federal
ANTONIO TOMAS RAMON	OL EVA PERON	2991065139	PERON, EVA, AV.	3658	Capital Federal
ANTONIO TOMAS RAMON	SHELL GENERAL PAZ	2993486139	PERON, EVA, AV.	7481	Capital Federal
DEFAZIO SA	SHELL DEFALZO	30707651558	JUSTO, JUAN B., AV.	1301	Capital Federal
SUPER SERVICIOS S.A.	YPF FRUTO MORENOJA QUEMUNA	306542609	MORENO PERITO, AV.	3997	Capital Federal
IONTE 3386 SRL	YPF ONTE 3386 SRL	3965933529	ALVAREZ JONTE, AV.	3206	Capital Federal
CORRO NORITE SA	YPF CORRO VILLA LURO	3155244859	CORRO M.C.DEL CINCO, AV.	501	Capital Federal
BOYACA C.I.S.A	YPF BOYACA	3057928701	LUCCANO, AV.	4000	Capital Federal
SUCIORES DE LOPEZ ALDAD Y CIA. SRL	YPF SAN MARTIN	3057248704	SAN MARTIN, AV.	7020	Capital Federal
SERVICIO ESCALADA SA	YPF SERVICIO ESCALADA	3057248619	ESCALADA, AV.	678	Capital Federal

PABLO A. COMBA  
APODERADO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4222-19

ANEXO

///14

Razón Social	Nombre - Fontanido	CUIT	Calle	Nro	Provincia
ALMOCAR S.R.L.	RENAULT ALMOCAR	30519611291	ROJAS	660	Capital Federal
CAR COMPANY S.A.	TALLER CAR COMPANY	30708485088	BRAVO, MARIO	559	Capital Federal
ABALO GUILLERMO	NEUMATICOS PEREZ RODRIGUEZ ALB	20086272125	ALBERDI, JUAN B., AV.	299	Capital Federal
D ARC LIBERTADOR S.A.	CITROEN D' ARC	30557228984	CONGRESO, AV.	1542	Capital Federal
NEUMASUR S.A.	NEUMATICOS DAIVONA CRAMER	305992123249	CRAMER	2379	Capital Federal
CHIENYARDI FABIAN EDGARDO	BOSCH JAN CAR	23206448179	MIRANDA	6159	Capital Federal
FR MULTISERVICE S.R.L	BOSCH FR BLANCO	30708472634	FINZON	202	Capital Federal
PAWLESZYN NICOLAS	BOSCH MONROE	20045649106	MONROE, AV.	1238	Capital Federal
DIETRICH S.A.	VOLKSWAGEN DIETRICH PALERMO	30541849307	HONDURAS	4210	Capital Federal
NUEVOS AUTOS S.R.L	HONDA NEW CAR	30709052395	MANZILLA, LUCIO N., GRAL.	3191	Capital Federal
BETA AUTOMOTORES S.A.	GM BETA AUTOMOTORES	30688579275	11 DE SETIEMBRE DE 1888	3192	Capital Federal
GUILLERMO SIMONE S.A.C.I.Y.F.A.	FORD GUILLERMO SIMONE CAPITAL	30538055391	PASEO COLON, AV.	450	Capital Federal
SERVIAUT S.A.	RENT A CAR LOCALIZA	3708358579	HONDURAS	4170	Capital Federal
VAN ZANDWEGHE MARCELO Y VAN ZANDWEGHE GERMAN	BATERIAS VAN ZANDWEGHE	30680288158	DIRECTORIO, AV.	3602	Capital Federal
D ARC LIBERTADOR S.A.	PEUGEOT D ARC	30597228984	UGARTE, MANUEL	1549	Capital Federal
DRAGO BERETTA Y CIA S.A.C.I.F.E.J	PEUGEOT DRAGO BERETTA RIVADAVI	30526726266	RIVADAVIA, AV.	9875	Capital Federal
GRIGUÉO MARÍA DE LOS REYES	TALLER IDAQUIN	2728949824	EL SALVADOR	4340	Capital Federal
AYSEN DE MANETTA SEBASTIAN Y REY MIGUEL S.H.	BOSCH AYSEY	30709736686	SEGUI, F. J., ALTE.	2159	Capital Federal
STIVEMAN FELISA DIANA	CRISTALES PARABRISAS 4050	27056519847	CORDOBA, AV.	4050	Capital Federal
INYECTRONIC SA	TALLER DIESELTRONIC	3074302953	CONGRESO, AV.	5776	Capital Federal
NEUMATICOS UGARTE S.A	NEUMATICOS UGARTE MATADEROS	30708004789	ALBERDI, JUAN B., AV.	7084	Capital Federal
NEUMATICOS UGARTE S.A	NEUMATICOS UGARTE CABALLITO	30708004789	ALVAREZ D., TTE. GRAL. AV.	904	Capital Federal
BIKERS MOTOS SRL	HONDA MOTOS BIKERS	30712554037	LIMA	911	Capital Federal
CAR COMPANY S.A.	CAR COMPANY TALLER MOVIL	30708485088	BRAVO, MARIO	557	Capital Federal
QUICKTRAM SA	QUICKTRAM SA	33707424469	MORENO	957	Capital Federal
RESCIA Y ASOCIADO DE RESCIA F Y RESCIA P.	TALLER RESCIA	30679217026	LAS CASAS	3990	Capital Federal
BALDINELLI CESAR ALBERTO	TALLER BALDINELLI	20203708625	ARRIBENOS	2764	Capital Federal
MEGALLANTIS S.R.L	NEUMATICOS MEGALLANTIS	30711904049	CESPEDES	3821	Capital Federal
FALEPA SRL	LUBRICENTRO LUBBRAP	33713135009	CABUDO, AV.	4433	Capital Federal
AUTOSUCHIN SRL	TALLER AUTOPLANET	30709317953	IVARRO, VALENTIN	1775	Capital Federal
ALBA SOCIEDAD ANONIMA	VOLKSWAGEN ALBA PARQUE CENTENA	30597285511	ACOYTE, AV.	1248	Capital Federal
F.BRIONES SRL	HONDA BRIONES	30708007781	LIMA	961	Capital Federal
GIACONI DARIO H. Y GOMEZ FERNANDO A., SOC.DE HECHO	BOSCH GIAGO	30712436677	LA PLATA, AV.	767	Capital Federal
AMITIE AUTO SA	PEUGEOT AMITIE	30687633071	RUIZ HUIDOBRO, AV.	2338	Capital Federal
ENGINE WORLD SRL	TOYOTA FEDERICO	20127504009	HOMERO	1480	Capital Federal
FEMIA DANIEL EDUARDO	TALLER DARY	33560503239	CRUZ, OSVALDO, AV.	1777	Capital Federal
GUIDO GUIDI SA	VOLKSWAGEN GUIDO GUIDI BARRACA	30687722007	ALBERDI, JUAN B., AV.	2536	Capital Federal
A RUSSONIELLO S.A.	FORD A RUSSONIELLO SA	20236090311	ROJAS	2280	Capital Federal
ARDILES WALTER DOMINGO	TALLER ARDILES				